

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. DIVORCIO No. 202200397

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO** en contra de **EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para la notificación y traslado de la demanda, es decir, que se envíe a la dirección electrónica reportada, copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo presentar la constancia de entrega efectiva del mensaje de datos y documentos anexos que emita el servidor, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

ATENDER la solicitud de medidas cautelares solicitadas y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la medida de protección definitiva otorgada por la Comisaría de Familia del lugar a la señora FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO, dentro de las diligencias de VIOLENCIA INTGRAFAMILIAR allí tramitadas en contra de EDGAR GÓMEZ GONZÁLEZ, dentro de la audiencia celebrada el 21 de enero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado LUIS ALFONSO CRISTANCHO PARRA como apoderado de la señora FRANCIA VICTORIA PULGARÍN ASCENCIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA